

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Viernes 23 de Junio del 2000

No. 119

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto " Asociación de Profesionales Cristianos de Nicaragua " Jehová es tu Sanador" Jeremías 33:6, Exodo 15:26".....	3269
Nacionalizados.....	3272
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3275
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL	
Registros Sanitarios.....	3286
INSTITUTO NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	
Norma Técnica para el Diseño de Abastecimiento y Potabilización del Agua (Continuación).....	3289
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	3292
SECCION JUDICIAL	
Citaciones.....	3296

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO " ASOCIACION DE PROFESIONALES CRISTIANOS DE NICARAGUA " JEHOVA ES TU SANADOR" JEREMIAS 33:6, EXODO 15:26"

Reg. No. 1383 -M. 178707 - Valor C\$ 1,020.00

CERTIFICACION: El suscrito Director del Departamento de registro y Control de Asociaciones del Ministerio de gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA: Que bajo el número UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (1519) . - Del folio doscientos sesenta y cuatro, al folio doscientos sesenta y siete Tomo V, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:» **ASOCIACION DE PROFESIONALES CRISTIANOS DE NICARAGUA « ,» JEHOVA ES TU SANADOR «, JEREMIAS 33:6, EXODO 15:26 «.** Conforme autorización de Resolución del día cinco de enero del año dos mil. - Dado en la ciudad de Managua, el día siete de Enero del año dos mil. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Protocolizados por el Lic. Henry Douglas Castro Téllez, insertos en la Escritura número 80. - Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. « **ASOCIACION DE PROFESIONALES CRISTIANOS DE NICARAGUA», JEHOVA ES TU SANADOR, «JEREMIAS 33:6, EXODO 15:26 »**

(ESTATUTOS) CAPITULO I.-(DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION: Artículo.1 La Asociación **ASOCIACION DE PROFESIONALES CRISTIANOS DE NICARAGUA, JEHOVA ES TU SANADOR, Jeremías 33:6 Exodo 15:26"**, es un organismo No Gubernamental, Constituido sin fines de lucro, **Arto. 2 :** El domicilio Donde fundará su sede social y legal será la Ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, pudiendo establecer filiales en Cualquier otro lugar, fuera o dentro del país. **Art. 3:** El plazo de duración de la Asociación, será por tiempo indefinido a partir de esta fecha. **CAPITULO II (FINALIDAD, NATURALEZA, Y OBJETIVOS) : Arto. 4:** La Asociación Civil

que se constituyó por éste acto es una entidad de Carácter religioso. Dedicado a fines lícitos, sin ánimo de lucro, Teniendo como FINALIDAD: A través de la Asociación en sus actividades y Proyectos, queremos contribuir efectivamente al bienestar, la unidad y el fortalecimiento de la familia y por ende de la Sociedad Nicaragüense. - LA NATURALEZA: Esta Asociación es de carácter Civil sin fines de lucro Sin distinción de raza, credo político, social o económico, cuya Organización descansa en el interés Social y se basa en su autonomía y En la observación de la Ley, decretos emitidos por el gobierno de Nicaragua debiendo actuar con entera sujeción a ello. Tiene principios Cristianos fundamentados en la PALABRA DE DIOS. - EN EL AREA ESPIRITUAL: a) Anunciar el evangelio de Jesucristo en Nicaragua, Especialmente a los profesionales, tratando de ganarlos para el Reino De Dios, b) Presentar y enseñar la palabra de Dios en cada una de las Actividades y proyectos de la Asociación. - EN EL AREA SOCIAL a) fundar Y desarrollar clínicas policlinicas, hospitales, b) Garantizar la Atención integral médico odontológica en las clínicas y en misiones Medicas en el territorio Nacional, c) Desarrollar investigaciones Científicas en el campo Social para tratar de identificar cuadros Mórvidos, psicosomáticos y orgánicos, d) Ejecutar investigaciones Científicas en el campo Social para tratar de identificar causas que Influyen en los problemas de orden Social en Nicaragua, e) Planificar, Organizar y dirigir la ejecución de charlas seminarios, conferencias y Otros a fines con carácter formativo de Rehabilitación y transformación, dirigido Especialmente a la familia como base de la sociedad Nicaragüense y específicamente a los matrimonios, parejas de Hecho estable, madres solteras e hijos y jóvenes, f) promocionar campos Deportivos y áreas de recreación sana en centros benéficos, g) Creación De reformatorios, orfanatorios, escuelas, colegios, institutos técnicos Y otros con orientaciones cristianas, h) Garantizar la asistencia Jurídica y asesoría legal en cada una de las actividades y proyectos de La Asociación Cristiana, i) Brindar apoyo y asistencia psicológica en Cada una de las actividades y proyectos de la Asociación Cristiana. j) Conformar un órgano integrador de profesionales cristianos que apoyen. Las actividades de la Asociación y a su vez esta les apoye en su Desarrollo deberá hacer una solicitud formal por escrito a la junta directiva quien les dará su visto bueno, en el caso especial de que existan personas en el exterior del país Nicaragüense o de otras nacionalidades interesados en integrar la Asociación se considerará el testimonio de ellos y a la vez que Dios de testimonios de ellos y serán sometidos al análisis, para aprobación o denegación de su integración, c) Que el aspirante a miembro de la Asociación conozca y acepte el acta constitutiva, los estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. - Arto 6 en la Asociación podrá hacer admitidos además de los miembros fundadores, aquellas personas naturales y Jurídicas, sean Nacionales o extranjeras que después de haber aceptado los objetivos de la misma y estos estatutos, sean aprobados por la Junta Directiva, de conformidad con los procedimientos establecidos para tal efecto, deberá presentar una solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva. Arto 7: (derecho de los miembros): 1) Participar con voz y voto y de acuerdo a los procedimientos establecidos en todas las reuniones

2) Optar a cargo de dirección. 3) Solicitar información sobre actividades Administrativas y funcionamiento de la Asociación, a fin de hacer Recomendaciones o sugerencias. 4) Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos, mediante los correspondientes órganos de dirección. 5) Apoyar gestiones que realice la asociación por medio de cualquier representante de la misma, a fin de obtener los resultados que se persiguen. Arto 8: La condición de miembros se perderá por: 1) Renuncia, 2) Expulsión, 3) muerte, 4) Incapacidad física o mental, 5) Pérdida de la capacidad Civil, 6) demuestre apatía o no cumpla a juicio de la junta directiva con las labores o tareas que le fueron encomendadas. CAPITULO IV: (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO): Arto IX La Asociación tendrá los siguientes tres órganos de dirección y Administración: 1) Asamblea General, 2) Junta directiva 3) Consejo Consultativo. Arto 10: Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y expresa la voluntad colectiva de la misma siempre que sus acuerdos se tomen de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos y con las disposiciones legales vigentes profesional, k) Coordinar reuniones de trabajo en el local de La Asociación o fuera de ella en Nicaragua o en el extranjero, con Organismo no gubernamentales personas naturales o jurídicas, Instituciones o entes religiosos con el objetivo de canalizar todo tipo de ayuda económica o de otra índole (Medicinas, materiales médicos, etc.), equipos médicos en pro del desarrollo de cada objetivo plasmado en el documento de la Asociación, l) Enlazar relaciones de amistad y ayuda mutua con diferentes tipos de organizaciones cristianas a fines al sector salud para fomentar la ayuda reciproca tanto a nivel nacional como internacional ll) Cualquier otra actividad acorde con los objetivos de la Asociación, que los fundadores, la junta directiva o la Asamblea General estime conveniente. - CAPITULO III (DE LOS MIEMBROS): Arto 5: Asociación estará integrada por miembros fundadores, miembros activos, admitidos por la junta directiva y por miembros Honorarios. Los requisitos para poder ser miembro de la Asociación son los siguientes: Ser cristianos evangélico independientemente de la denominación a que pertenezca, b) El candidato a miembro. Está constituida por los miembros de la Asociación que asistan a las sesiones en número necesario según lo establecido por los estatutos. Estará presidida por el presidente de la junta directiva y el secretario de la junta directiva. Arto 11: La Asamblea General tendrá dos tipos de reuniones: Ordinaria y Extraordinaria. Reuniones ordinarias de la Asamblea General: Esta deberá realizarse: Dos veces al año, mediante convocatoria Que formulara el presidente de la junta directiva, con anticipación Mínima de 15 días. Arto 12: Reunión extra-ordinaria de la Asamblea General, ésta deberá realizarse cuando la junta directiva lo Considere necesario o lo soliciten por escrito un tercio de miembros De la Asamblea General. Arto. 13: La convocatoria de la Asamblea General, Ya sea Ordinaria o Extraordinaria deberá ser hecha con indicación de la agenda a tratar. Arto 14: para que la Asamblea General pueda sesionar validamente necesitara de un quórum del 50% De sus miembros y las decisiones del voto favorable de la Mitad más uno de los presentes. Cuando no haya quórum se realizará Una segunda convocatoria y habrá quórum con los que asistan. la Convocatoria debe constar por escrito. Arto 15: Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: 1) Definir las líneas generales de acciones De la Asociación para el logro de sus objetivos, 2) Aprobar sus Estatutos lo mismo que reformarlos o modificarlos, reglamentar los mismos, 3) Disolver ésta Asociación, 4) Aprobar el

plan de trabajo y el presupuesto de cada período, 5) Analizar y resolver sobre los informes de la junta directiva, 6) Examinar las cuentas y balances de la Asociación que se presentan, 7) Elegir cada dos (2) Años a los miembros de la junta directiva con sus respectivos cargos, 8) Afiliación a federaciones de Asociaciones Cristianas y no Gubernamentales, tanto Nacionales como internacionales, 9) Remoción de directivo, 10) Decidir a quien o quienes serán donados los bienes de la asociación una vez liquidada. **Arto 16: (DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Es el órgano Administrativo de la Asociación, y estará integrada por los (7) siete miembros que les corresponden en el siguiente orden: Un presidente, un vice-presidente, un secretario, un tesorero, dos vocales y un fiscal, podrá aumentarse el número de miembros de esta junta Directiva cuando a consideración de la misma sea necesaria, previa aprobación de la Asamblea General. Esta junta directiva se elegirá por un período de dos (2) años y podrá ser reelectos tantas veces lo determinen los miembros fundadores y activos de la Asociación en Asamblea General. La Administración de la Asociación estará a cargo del presidente de la Junta Directiva, con las facultades que le corresponden a un mandatario General de Administración. **Arto 17:** La Junta directiva hará Quórum Con la presencia de la mayoría siempre de sus miembros y serán Considerados sus reuniones como legalmente constituidas y las Resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los Presentes. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. **Arto 18:** Son obligaciones y atribuciones de la junta directiva de la Asociación, las siguientes: 1) Analizar, discutir y aprobar el Presupuesto de la Asociación, así como los balances y estados Financieros; 2) Acordar la Adquisición, gravamen, venta o enajenación de Bienes muebles o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda Clase de actos o contratos de acuerdo con la ley; 3) Celebrar sesiones Ordinarias cada tres (3) meses y extraordinarias cuando sean convocadas Por el presidente, o por la mitad más uno de sus miembros, 4) Realizar y Dar coherencia a las políticas de organización, Administración y Financieras de la Asociación a fin de lograr la relación de sus Objetivos, 5) Nombrar al directivo de la Asociación, 6) Convocar a la Asamblea de miembros, 7) Administrar el El patrimonio de la Asociación, 8) Abrir capítulos o filiales en cualquier otra ciudad de Nicaragua o fuera del país, 9) Dictar normas y procedimientos para prevenir o corregir comportamientos que vulnere el espíritu y objetivos de los presentes estatutos. Que para ser miembro de la junta directiva el candidato propuesto a integrarla deberá reunir los siguientes requisitos: a) Debe ser una persona convertida al Señor, cristiano, de buen testimonio, lleno de sabiduría de Dios, lleno del Espíritu Santo y con capacidad para ejercer el cargo para el cual se le a propuesto, b) constar por lo menos dos años de haber sido ingresado como miembro de la Asociación, c) Haber demostrado interés y participación en las Actividades de la Asociación. - **CAPITULO IV: (ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE):** **Arto 19:** 1) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la junta directiva, 2) En la reunión ordinaria de La Asamblea General presentar el informe de las Actividades generales del período, 3) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Un apoderado generalísimo pero no podrá vender e hipotecar bienes inmuebles sin la autorización de la junta directiva. De igual manera no podrá vender o prender

bienes muebles sin la autorización de la junta Directiva, 4) Gestionar y contratar reposos financieros y Técnicos Provenientes de organismos Nacionales e Internacionales que deseen Apoyar a la Asociación, 5) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de La Asociación y administrar sus bienes, conferir poderes generales o Especiales y revocarlos, ser el vocero oficial de la Asociación, 6) Cualquier otras atribuciones que asignen la escritura constitutiva Los presentes estatutos y las leyes en general, así como las demás Atribuciones que encomienden la Junta Directiva y o la Asamblea General, 7) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. **Arto 20:** Corresponde al Vice presidente: a) Desempeñar todas las funciones que le designe el presidente de la Asociación, b) Sustituir al presidente de la junta directiva con las Atribuciones de éste; 1) En caso de muerte; 2) En caso de renuncia; 3) En caso de impedimento. El presidente designará, mediante carta firmada O por cualquier otro medio fehaciente, quien será el Vice-presidente que lo sustituya en caso de ausencia e impedimento temporal. En los demás Casos, el nombramiento será atribuido de la Asamblea general. **Arto 21: Corresponde al secretario de actas:** a) Ser el órgano de comunicación De la Asociación y de sus diversos organismos; b) Custodiar correspondencia y llevar los libros de actas y acuerdos correspondientes; Asentar las actas y los Acuerdos en los respectivos libros; Mandar a publicar los avisos de convocatoria y hacer las pertinentes Citaciones que se le ordenaren; librar toda clase de certificaciones Con arreglo a la ley, f) Atender otras atribuciones designadas por el Presidente de la Asociación. **Arto 22: Corresponde al tesorero:** a) Supervisar el sistema contable; b) Llevar un registro de las donaciones otorgadas Por personas naturales o Jurídicas nacionales o Extranjera; filántropos, Organismos no Gubernamentales e Instituciones Estatales en su caso y del patrimonio en general; c) Comprobar en cualquier tiempo, los libros contables, caja, valores y cartera de la Asociación; d) Realizar arqueo y comprobación de caja, cuando lo estime conveniente o A solicitud del presidente y de la Junta directiva. **Arto 23: Corresponde al fiscal:** a) Supervisar y Fiscalizar las actividades de la Asociación; b) Informar por escrito a la Junta directiva y a la Asamblea General sobre sus actividades de fiscal de la Asociación; c) Controlar el Buen funcionamiento de los miembros de la Junta directiva y el buen uso De sus recursos; **Arto 24: Corresponde a los vocales:** Sustituir en Sus funciones a cualesquiera de los otros miembros sustantivos que se Encuentren ausentes, por lo que deben asistir a todas las sesiones Ordinarias y extraordinarias de la Junta directiva Y la Asamblea General, haciendo los aportes Correspondientes en casa una de ellas. **CAPITULO V: (CESE DE FUNCIONES):** **Arto 25:** son causales para el cese de Funciones del presidente o cualquiera de los miembros de la junta Directiva: la renuncia, separación o expulsión por parte de la asamblea General, incapacidad declarada o muerte. **DEL CONSEJO CONSULTIVO:** **Arto 26:** El consejo consultativo es el órgano de consulta y Asesoramiento para la Asamblea General como a la Junta Directiva **Arto 27:** El consejo consultativo estará integrado por los miembros Honorarios que hubiere y por los representantes de al menos tres organizaciones populares, gremiales, religiosas existentes en Nicaragua y las que serán seleccionadas por junta directiva, quien los Organizará. **Arto 28:** El consejo consultivo estará presidido por el Presidente de la Asociación y todo lo relativo a convocatoria y quórum se ajustará a lo establecido en estos estatutos para la junta

directiva. - **CAPITULO VI: (DIRECCIÓN EJECUTIVA):** **Arto 29:** Habrá un director ejecutivo que será el órgano ejecutor de la asociación para la realización material de sus fines y objetivos. **Arto 30:** el director ejecutivo será nombrado por la junta directiva y deberá tener las mismas cualidades requeridas para el presidente de dicha junta directiva. Este nombramiento recaerá en cualquiera de los miembros directivos con excepción del Tesorero. **Arto 31:** el director ejecutivo estructurará el centro ejecutivo con el cual llevará adelante el cumplimiento de sus funciones, asimismo nombrará a los funcionarios de planta debiéndose someter todo a la aprobación previa de la Junta Directiva, **Arto 32:** El Director Ejecutivo estará sujeto en todo lo que le fuere aplicable a los presentes estatutos y al reglamento interno de la Asociación. El Director ejecutivo participará de todas las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto. - **CAPITULO VII: (PATRIMONIO):** **Arto 33:** El patrimonio de la Asociación lo constituye el aporte de Los Asociados, las contribuciones voluntarias, donaciones, herencia, legados o cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación. La Asociación podrá adquirir bienes, tomar y conservar la posesión de ellos, constituir, servidumbres, recibir usufructos, Herencias, legados o donaciones e intentar las acciones civiles y penales que le incumban. Para iniciar las actividades de la Asociación los otorgantes aportan en ese acto una cuota inicial de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN CORDOBA CON 43/100 (C\$ 3571.43), Cada uno sumando un total de VEINTE Y CINCO MIL CORDOBAS (C\$ 25,000.00) **CAPITULO VIII: (DE LA DISOLUCION):** **Arto 34:** La Asociación podrá disolverse Por cualquiera de las siguientes causas: 1) Por las causas que señala la ley para concesión de personalidad jurídica; 2) Por voluntad de las dos terceras partes de los miembros en acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria convocada para tal efecto; 3) Si la disolución de la Asociación se llevará a efecto, se procederá a la venta de los bienes y demás propiedades de la Asociación y el monto económico adquirido deberá utilizarse el cincuenta por ciento (50%) En la construcción de casas pequeñas para personas de escasos recursos económicos y que sean Principalmente viudas de testimonio veraz, para huérfanos y el otro Cincuenta por ciento (50%) Del monto obtenido se utilizarán en la Construcción de un hogar para ancianos, el cual será dotado además de Asistencia médica. **Arto 35:** La Asamblea General nombrará de su seno, Una comisión liquidadora compuesta por tres miembros de buen testimonio Con las características siguientes: 1) De buen testimonio, 2) Llenos de Sabiduría de Dios y 3) Llenos del Espíritu santo. **Arto 36:** La Comisión liquidadora será verdadera mandataria de la asociación para los Efectos de su liquidación y cesará en sus funciones hasta que hallan Cumplido con el mandato de la Asamblea General que lo creó para tal fin. **Arto 37:** El acta de la Asamblea General que declare disuelta la Asociación se redactará con exposición de motivos En Escritura pública la cual se inscribirá en la oficina respectiva y señalará a quien o a quienes Se donará los bienes de la Asociación. **CAPITULO IX: (DISPOSICIONES GENERALES):** **Arto 38** cualquier desacuerdo de la interpretación y Explicación de estos estatutos será dirimido por el organismo Gubernamental correspondiente, con sujeción a los principios generales del derecho. **Arto 39:** La junta Directiva

reglamentará los presentes estatutos para someterlos Asamblea General. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de éste acto, de las generales que contiene de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto hacen. Leída que fue por mí íntegramente esta Escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el notario que da fe de todo lo relacionado. (f) ERVIN OMAR SALINAS ALEMAN, (f) FRANCISCO JOSE MORALES CASTILLO, (f) MARCIA GUTIERREZ SANCHEZ, (f) MARIANO MATILDE SUAREZ SALAZAR, (f) RICARDO LARGA ESPADA PICADO, (f) CARLOS ALBERTO QUINONES GARCIA, (f) LESTER CRUZ MORAZAN, (f) H. C. T. NOTARIO. PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO SESENTA Y CUATRO AL REVERSO DEL FOLIO SESENTA Y UNO DE MI PROTOCOLO NUMERO DOS QUE LLEVO EN EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y A SOLICITUD DEL DOCTOR ERVIN OMAR SALINAS ALEMAN, LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN OCHO HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS CINCO DE LA TARDE DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. HENRY DOUGLAS CASTRO TÉLLEZ ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL QUINIENTOS DICINUEVE (1519), del folio Doscientos sesenta y cuatro al folio Doscientos setenta y siete, Tomo V, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Managua, Siete de Enero del Dos mil. - Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Protocolizados por el Lic. Henry Douglas Castro Téllez, Insertos en la escritura número 80.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

NACIONALIZADOS

Reg. No. 4587 - M. 178811 - Valor C\$ 30.00
M. 225995 - Valor C\$ 90.00

RESOLUCION No. 001/99

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor CARLOS IVAN TORRES LACOURT, quien es mayor de edad, soltero, Médico y del domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nacido el veinticuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y uno en la República de Cuba,

quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Ratificación de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor **CARLOS IVAN TORRES LACOURT**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Ratificación de Nacionalidad, habiendo demostrado fehacientemente ser hijo de Padre y Madre que gozan de la Nacionalidad Nicaragüense.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, en carácter de Ratificación de Nacionalidad, renunciando a su nacionalidad Cubana de origen, de común acuerdo con el Arto. 16, inciso (2) de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 3, inciso (2), y 10 de la Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en carácter de Ratificación de Nacionalidad al señor **CARLOS IVAN TORRES LACOURT**, de origen Cubano.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **CARLOS IVAN TORRES LACOURT**, gozará de todos los derechos y Prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Ratificaciones que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, dos de Junio del año dos mil. - **Ingeniero José Rivas**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

Reg. No. 4487 - M. 615315 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1753

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor **OTTO GUZMAN**, mayor de edad,

casado, soltero, Técnico en Productividad Industrial, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nacido el dieciocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, en San Miguel, República de El Salvador, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor **OTTO GUZMAN**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a su nacionalidad de origen Salvadoreño de común acuerdo con el Arto. 17 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y en el Arto. 8 de la Ley de Nacionalidad Vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **OTTO GUZMAN**, de origen Salvadoreño.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **OTTO GUZMAN**, gozará de todos los derechos y Prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad Vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, dos de Junio del año dos mil. - **Ing. José Rivas**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

Ing. Jaime Cuadra Somarriba, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución. - **Ing. Jaime Cuadra Somarriba**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 4571 - M. 615457 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1821

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor **JOSE IGNACIO ALVAREZ SARANDESES**, mayor de edad, casado, Médico y con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de Residencia Número 006472, Registro Número 210897028, nacido en la Provincia de Santiago, República de Cuba, el tres de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, y quien ha presentado ante la Dirección de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor **JOSE IGNACIO ALVAREZ SARANDESES**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida como también el vínculo que lo une con su cónyuge de Nacionalidad Nicaragüense.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense renunciando a su nacionalidad Cubana de origen de acuerdo a lo establecido en el Arto. 19 y 21 de la Constitución Política de Nicaragua y Arto. 8 de la Ley de Nacionalidad Vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **JOSE IGNACIO ALVAREZ SARANDESES**, de origen Cubano.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **JOSE IGNACIO ALVAREZ SARANDESES**, gozará de todos los derechos y Prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veinticuatro de Mayo del año dos mil.-
Ing. José Rivas, Director General de Migración y Extranjería.
Ministerio de Gobernación.

Dr. René Herrera Zúñiga, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. René Herrera Zúñiga**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 4491 - M. 614731 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1824

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor **ORLANDO HERNANDEZ RUBIO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nacido el veintitrés de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, en el Municipio de Mayarí, Provincia de Holguín, República de Cuba, y quien ha presentado ante la Dirección de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor **ORLANDO HERNANDEZ RUBIO**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio Nacional.

TERCERO: Que además de las razones expuestas anteriormente, el señor **ORLANDO HERNANDEZ RUBIO**, ha demostrado mantener vínculo que le une con su cónyuge e hija ambas de Nacionalidad Nicaragüense.

CUARTO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, habiendo hecho renuncia expresa a su nacionalidad Cubana de origen, de común acuerdo con el Arto. 19 de la Constitución Política y el Arto 7 de la Ley de Nacionalidad Vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **ORLANDO HERNANDEZ RUBIO**, de origen Cubano.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **ORLANDO HERNANDEZ RUBIO**, gozará de todos los derechos y Prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veinticuatro de Mayo del año dos mil.-
Ingeniero José Rivas, Director General de Migración y Extranjería.
Ministerio de Gobernación.

Ing. Jaime Cuadra Somarriba, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución. - **Ing. Jaime Cuadra Somarriba**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 4488 - M. 566804 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1831

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora **DARSI YAMILET CUELLAR BRIZUELA**, mayor de edad, casada, Estudiante, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con Cédula de Residencia número 005991, registro número 301092001, quien nació en la República de Honduras el siete de Enero de mil novecientos setenta y uno, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora **DARSI YAMILET CUELLAR BRIZUELA**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida, así como también el vínculo que la une con su cónyuge de Nacionalidad Nicaragüense.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a su nacionalidad Hondureña de Origen, de común acuerdo con lo establecido en el Arto. 17 de la Constitución Política de la República y el Arto 4 de la Ley de Nacionalidad Vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **DARSI YAMILET CUELLAR BRIZUELA**, de origen Hondureña.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **DARSI YAMILET CUELLAR BRIZUELA**, gozará de todos los derechos y Prerrogativas que la ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal

efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, dos de Junio del año dos mil. - **Ing. José Rivas**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

Dr. René Herrera Zúñiga, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución. - **Dr. René Herrera Zúñiga**, Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 4475 - M. 230578 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de DROGUERIA Y LABORATORIO ALRAPHARM CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemala, solicita Registro Nombre Comercial:

ALRAPHARM CORPORATION S.A.,

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL QUE SE DEDICARA A LA FABRICACION, ELABORACION, COMPRAVENTA, IMPORTACION, EXPORTACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBE, DESINFECTANTES.

Presentada el: cuatro de Abril del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, diez de Mayo del dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 4476 - M. 230572 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"MEGA PLEX"

Clase (05)
Presentada el: cuatro de Abril del dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintisiete de Abril

del dos mil - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4477 - M. 230650 - Valor C\$90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"BESICDERM"

Clase (05)

Presentada el: cuatro de Abril del dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintisiete de Abril del dos mil - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4478 - M. 230649 - Valor C\$90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"DOLYTEM"

Clase (05)

Presentada el: cuatro de Abril del dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, quince de Mayo del dos mil - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4479 - M. 230574 - Valor C\$90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de DROGUERIA Y LABORATORIO ALRAPHARM CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"LACTOBIOL"

Clase (05)

Presentada el: cuatro de Abril del dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, quince de Mayo del dos mil - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4480 - M. 230648 - Valor C\$90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"APTIVAL PLUS"

Clase (05)

Presentada el: cuatro de Abril del dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, dos de Mayo del dos mil - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4481 - M. 230575 - Valor C\$90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de DROGUERIA Y LABORATORIO ALRAPHARM CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"DIABTEL"

Clase (05)

Presentada el: cuatro de Abril del dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, quince de Mayo del dos mil - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4482 - M. 230577 - Valor C\$90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de DROGUERIA Y LABORATORIO ALRAPHARM CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ALRAVIR

Clase (05)

Presentada el: cuatro de Abril del dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, ocho de Mayo del dos mil - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4483 - M. 230573 - Valor C\$90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de DROGUERIA Y LABORATORIO ALRAPHARM CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ALFAZET

Clase (05)

Presentada el: cuatro de Abril del dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, ocho de Mayo del dos mil - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4486 - M. 0230579 - Valor C\$90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de QUÍMICA Y

3276

FARMACIA, S.A., DE C.V., Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ROLODIQUIM

Clase (05)

Presentada: Abril 24 del 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, Mayo veintitrés del año dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 4615 - M. 230538 - Valor C\$90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de DROGUERIA Y LABORATORIO ALRAPHARM CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CEFTRIAZOL

Clase (05)

Presentada: Abril 4 del 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, Mayo dos del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 2714 - M. 568563 - Valor C\$90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso de LABORATORIOS SMALLER, S.A., Española, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:

CONFOBOS

Clase (05)

Presentada: 10 de Febrero del año 2000

Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua - Managua, dos de Marzo del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2715 - M. 568564 - Valor C\$90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso de LABORATORIOS SMALLER, S.A., Española, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:

QUETZAL

Clase (05)

Presentada: 10 de Febrero del año 2000

Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua - Managua, dos de Marzo del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2716 - M. 568565 - Valor C\$90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso de ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS CETRUM, S.A., Española, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:

KATRUM

Clase (05)

Presentada: 10 de Febrero del año 2000

Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua - Managua, dos de Marzo del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2717 - M. 568554 - Valor C\$90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso de ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS CETRUM, S.A., Española, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:

ULCESEP

Clase (05)

Presentada: 10 de Febrero del año 2000

Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua - Managua, dos de Marzo del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2718 - M. 568528 - Valor C\$90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso de ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS CETRUM, S.A., Española, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:

SEPCEN

Clase (05)

Presentada: 10 de Febrero del año 2000

Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua - Managua, dos de Marzo del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2719 - M. 568525 - Valor C\$90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso de ALACAN, INDUSTRIAS QUÍMICO FARMACEUTICAS, S.A., Española, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:

3277

INSUP

Clase(05)
Presentada: 10 de Febrero del año 2000
Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua - Managua, dos de Marzo del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2610 - M. 50122 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad COMPAÑIA INDUSTRIAL LIDO-POZUELO, S.A. DEC. V., de Honduras, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30) Int.
Presentada: 24 de Noviembre de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua 7 de Marzo del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2611 - M. 50121 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad COMPAÑIA INDUSTRIAL LIDO-POZUELO, S.A. DEC. V., de Honduras, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30) Int.
Presentada: 24 de Noviembre de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua 7 de Marzo del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2612 - M. 50120 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad

HERNÁNDEZ ULLAN Y COMPAÑIA LIMITADA, de Nicaragua, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Stilo

Clase(3) Int.
Presentada: 10 de Febrero del año 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua 25 de Febrero del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2613 - M. 50119 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ALSTOM, de Francia, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

ALSTOM



Clase(42) Int.
Presentada: 9 de Octubre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua 19 de Agosto del 1999. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2614 - M. 50118 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad COOPERATIVA MATADERO NACIONAL DE MONTECILLOS R. L., de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(29) Int.
Presentada: 10 de Mayo de 1999
Opóngase.

3278

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua 7 de Marzo del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2615 - M. 50116 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SCANDINAVIA PHARMA LTDA., de Colombia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"BETARRETIN H"

Clase(5) Int.

Presentada: 21 de Enero del año 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua 16 de Febrero del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2616 - M. 50115 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SCANDINAVIA PHARMA LTDA., de Colombia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"BETARRETIN H"

Clase(3) Int.

Presentada: 21 de Enero del año 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua 16 de Febrero del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2617 - M. 50114 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SCANDINAVIA PHARMA LTDA., de Colombia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"UMBRELLA"

Clase(5) Int.

Presentada: 21 de Enero del año 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua 16 de Febrero del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2618 - M. 50113 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SCANDINAVIA PHARMA LTDA., de Colombia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"UMBRELLA"

Clase(3) Int.

Presentada: 21 de Enero del año 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua 16 de Febrero del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2619 - M. 50112 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SCANDINAVIA PHARMA LTDA., de Colombia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"UNICORT"

Clase(5) Int.

Presentada: 21 de Enero del año 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua 16 de Febrero del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2620 - M. 50111 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SCANDINAVIA PHARMA LTDA., de Colombia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"LACTIBON"

Clase(5) Int.

Presentada: 21 de Enero del año 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua 16 de Febrero del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2621 - M. 50110 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SCANDINAVIA PHARMA LTDA., de Colombia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"LACTIBON"

Clase(3) Int.

Presentada: 21 de Enero del año 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua 16 de Febrero del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2622 - M. 50109 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SCANDINAVIA PHARMA LTDA., de Colombia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"UREADERM"

Clase(5) Int.

Presentada: 21 de Enero del año 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua 16 de Febrero del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2623 - M. 50108 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SCANDINAVIA PHARMA LTDA., de Colombia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"UREADERM"

Clase(3) Int.

Presentada: 21 de Enero del año 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua 16 de Febrero del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2632 - M. 50117 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad HEINEKEN BROUWERIJEN B.V., de los Países Bajos, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(32) Int.

Presentada: 1 de Febrero del año 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua 23 de Febrero del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2844 - M. 040613 - Valor C\$ 180.00
M. 163719 - Valor C\$ 540.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad ASEGURADORA PRINCIPAL, S.A., Guatemalteca, solicita Registro del Nombre Comercial:



NOMBRE COMERCIAL

PROTEGE: Un establecimiento dedicado a los servicios de compra-venta, arrendamiento, importación, exportación, representación de casas extranjeras, distribución de productos manufacturados y materias primas, la exportación de industrias conexas, seguros y finanzas.

Presentada el: uno de Febrero de 2000. - Ex. # 99-00468

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 29 de Febrero de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2854 - M. 040606 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad The Sage Group plc., Inglesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SAGE

Clase(16)

Presentada el: dieciocho de Enero de 2000. - Exp. # 2000-00219

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 29 de Febrero de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2855 - M. 040605 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad The Sage Group plc., Inglesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SAGE

Clase(9)

Presentada el: dieciocho de Enero de 2000. - Exp. # 2000-00218

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 29 de Febrero de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2856 - M. 040604 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad Sage Software, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DACEASY

Clase(9)
Presentada el: dieciocho de Enero de 2000.- Exp. # 2000-00217
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 29 de Febrero de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2857 - M. 040616 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad VIAJES BARCELO, S.L., Española, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(39)
Presentada el: ocho de Febrero de 2000.- Exp. # 2000-00601
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 29 de Febrero de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2858 - M. 040602 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad L'OREAL, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

OMBRELLE

Clase(3)
Presentada el: veintiuno de Febrero de 2000.- Exp. # 2000-00784
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 6 de Marzo de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2859 - M. 040601 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad LANCOME PARFUMS ET BEAUTE & Cie., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

MIRACLE

Clase(3)
Presentada el: veintiuno de Febrero de 2000.-Exp. # 2000-00783
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 6 de Marzo de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2860 - M. 040700 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad VETERQUIMICA LTDA, Chilena, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VETERQUIMICA

Clase(5)
Presentada el: diecisiete de Febrero de 2000.- Exp. # 2000-00745
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 6 de Marzo de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2861 - M. 040699 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad VETERQUIMICA LTDA, Chilena, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VETERQUIMICA

Clase(1)
Presentada el: diecisiete de Febrero de 2000.- Exp. # 2000-00744
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 6 de Marzo de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2862 - M. 040698 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad Nutricia Internacional B.V., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

OMNEO

Clase(5)
Presentada el: veintiuno de Febrero de 2000.-Exp. # 2000-00782
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 6 de Marzo de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2863 - M. 040697 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad RHÔNE-POULENC RORER, S.A., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ADVEXIN

Clase(5)

Presentada el: veintidós de Febrero de 2000.-Exp. # 2000-00787
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 6 de Marzo de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2931 - M. 040692 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad RHÔNE-POULENC S.A., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(42)

Presentada el: veintitrés de Diciembre de 1999.-Exp. #99-04494
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 9 de Febrero de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2932 - M. 040694 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad VETERQUIMICA LTDA, Chilena, solicita el Registro del Nombre Comercial:

VETERQUIMICA
NOMBRE COMERCIAL

PROTEGE: Un establecimiento comercial dedicado a las actividades relacionadas con: Laboratorio veterinario.

Presentada el: 17 de Febrero de 2000.- Exp. # 2000-00746
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de Marzo de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2451 - M. 628507 - Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

SUAVIZAN

Clase(25) Int.

Presentada: 22 de Diciembre de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, dos de Marzo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 2452 - M. 628505 - Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

SUAVIZAN

Clase(16) Int.

Presentada: 22 de Diciembre de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, dos de Marzo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 3000 - M. 630633 - Valor C\$ 720.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase(05) Int.

Presentada: 22 de Diciembre de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, dos de Marzo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 3001 - M. 630634 - Valor C\$ 720.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase(05)Int.
Presentada: 22 de Diciembre de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, dos de Marzo del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de la República de Nicaragua

3-1

Reg. No. 3002 - M. 630635 - Valor C\$ 720.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase(05)Int.
Presentada: 22 de Diciembre de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, dos de Marzo del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 3012 - M. 646407 - Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

"NEUROFOSFAVIT"

Clase(5)Int.
Presentada el: tres de Abril de mil novecientos noventa y ocho
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, cinco de Abril del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3013 - M. 648316 - Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

ANGELITO

Clase(16)Int.

Presentada: 22 de Diciembre de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, dos de Marzo del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 3014 - M. 646411 - Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

Gripéral

Clase(05)Int.
Presentada: 22 de Diciembre de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, dos de Marzo del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 3015 - M. 646410 - Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

SUAVISAN

Clase(05)Int.
Presentada: 22 de Diciembre de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, dos de Marzo del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 3016 - M. 646409 - Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

Angelito

Clase(16)Int.
Presentada: 22 de Diciembre de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, dos de Marzo del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 3017 - M. 646408 - Valor C\$ 90.00

3283

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

Angelito

Clase(05)Int.
Presentada: 22 de Diciembre de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, dos de Marzo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de la República de Nicaragua. 3-1

Reg. No. 3615 - M. 040316 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado S. C. JOHNSON HOME STORAGE, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SLIDE-LOC

Clase(16)
Presentada: 17-11-99.- Expediente No. 99-04078
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 3616 - M. 040315 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado S. C. JOHNSON HOME STORAGE, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

HANDI-WRAP

Clase(16)
Presentada: 17-11-99.- Expediente No. 99-04077
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 3617 - M. 040314 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado PFIZER PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

EXUBEREX

Clase(10)
Presentada: 17-11-99.- Expediente No. 99-04076
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 3618 - M. 040313 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado PFIZER PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

EXUBEREX

Clase(5)
Presentada: 17-11-99.- Expediente No. 99-04076
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 3619 - M. 040312 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VIVANT

Clase(5)
Presentada: 17-11-99.- Expediente No. 99-04074
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 3620 - M. 040311 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Grünenthal GmbH., de Alemania, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

GATINOLON

Clase(5)
Presentada: 17-11-99.- Expediente No. 99-04072
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 3621 - M. 040310 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Amway Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PERSONAL EXPRESSIONS

Clase(14)
Presentada: 17-11-99.- Expediente No. 99-04070
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 3622 - M. 040309 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado The Quaker Oats Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VITA QUAKER

Clase(32)

Presentada: 16-11-99.- Expediente No. 99-04056

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3624 - M. 040308 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado The Quaker Oats Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VITA QUAKER

Clase(30)

Presentada: 16-11-99.- Expediente No. 99-04055

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3625 - M. 040307 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado SCHERING-PLOUGH ANIMAL HEALTH CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PNEU PAC

Clase(5)

Presentada: 16-11-99.- Expediente No. 99-04054

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3626 - M. 040306 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado SCHERING-PLOUGH ANIMAL HEALTH CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

OTOMAX

Clase(5)

Presentada: 16-11-99.- Expediente No. 99-04053

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-

Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3627 - M. 040305 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Pan American Sports Network International, de las Islas Caimán, solicita Registro Marca de Servicio:

PSN

Clase(41)

Presentada: 16-11-99.- Expediente No. 99-04051

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3628 - M. 040304 - Valor C\$90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DOLOFAST

Clase(5)

Presentada: 12-11-99.- Expediente No. 99-04004

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3629 - M. 040303 - Valor C\$90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

COBORAL

Clase(5)

Presentada: 12-11-99.- Expediente No. 99-04002

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3630 - M. 040302 - Valor C\$90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ARMONIL

Clase(5)

Presentada: 12-11-99.- Expediente No. 99-03994

Opóngase.

3285

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3631 - M. 040324 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Medco Research, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ADENOSCAN

Clase(5)

Presentada: 05-11-99.- Expediente No. 99-03808
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3632 - M. 040332 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso HOECHST MARION ROUSSEL, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PRIXAR

Clase(5)

Presentada: 05-11-99.- Expediente No. 99-03801
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3633 - M. 040331 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso HOECHST MARION ROUSSEL, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

LEVVIAX

Clase(5)

Presentada: 05-11-99.- Expediente No. 99-03800
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3634 - M. 040330 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Elf Atochem Agri B. V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VONDOCARB

Clase(5)

Presentada: 05-11-99.- Expediente No. 99-03797
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3635 - M. 040329 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Elf Atochem Agri B. V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TRIMATON

Clase(5)

Presentada: 05-11-99.- Expediente No. 99-03796
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. No. 4250 - M. 172098 - Valor C\$ 60.00

DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **AMERICAN CYANAMID COMPANY**., a través de su Representante el Sr. (a): **CYANAMID INTERAMERICAN CORP.**, ha solicitado Registro para el Producto: **Uso en Salud Pública (ALPHACYPERMETRINA + FLUFENOXURON)**, con el Nombre Comercial **TACAZO 6 SC**, Originario de Francia. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 14 de Abril de 2000.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 4251 - M. 172098 - Valor C\$ 60.00

DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **AMERICAN CYANAMID COMPANY**, a través de su Representante el Sr. (a): **CYANAMID INTERAMERICAN CORP.**, ha solicitado Registro para el Producto: **Uso en Salud Pública (ALPHACYPERMETRINA)**, con el Nombre Comercial: **FENDONA 6 SC**, Originario de: **Francia**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente. - Managua, 14 de Abril de 2000. - Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 4262 - M. 519957 - Valor C\$ 60.00

DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC.**, a través de su Representante el Sr. (a): **MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC.**, ha solicitado Registro para el Producto: **Regulador de Crecimiento (Acido Giberélico)**, con el Nombre Comercial: **NEW-GIBB 10 SP**, Originario de: **ESTADOS UNIDOS**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente. - Managua, 17 de Mayo de 2000. - Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 4265 - M. 519956 - Valor C\$ 60.00

DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC.**, a través de su Representante el Sr. (a):

MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., ha solicitado Registro para el Producto: **INSECTICIDA BOTÁNICO (Azadirachtina)**, con el Nombre Comercial: **NEEM-X**, Originario de: **ESTADOS UNIDOS**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente. - Managua, 17 de Mayo de 2000. - Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 4263 - M. 519987 - Valor C\$ 60.00

DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC.**, a través de su Representante el Sr. (a): **MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC.**, ha solicitado Registro para el Producto: **FUNGICIDA (Sulfato de Cobre)**, con el Nombre Comercial: **PITÓN 24 SA**, Originario de: **ESTADOS UNIDOS**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente. - Managua, 17 de Mayo de 2000. - Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 4264 - M. 519986 - Valor C\$ 60.00

DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC.**, a través de su Representante el Sr. (a): **MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC.**, ha solicitado Registro para el Producto: **COADYUVANTE (Acido Fosfórico)**, con el Nombre Comercial: **PH-PLUS 40 SL**, Originario de: **ESTADOS UNIDOS**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente. - Managua, 17 de Mayo de 2000. - Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro

Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR

Reg. No. 4319 - M. 028618 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **COSMO AGRO LIMITADA, S.A.**, a través de su Representante el Sr. (a): **COSMO AGRO LIMITADA S.A.**, ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE (Nitrógeno + Fósforo + Potasio + Microelementos)**, con el Nombre Comercial: **COSMO - R 14-8-19**, Originario de: **COLOMBIA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente. - Managua, 05 de Octubre de 1999. - Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 3794 - M. 645705 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **ZENEC PANAMERICANA, S.A.**, a través de su Representante el Sr. (a): **ZENEC PANAMERICANA, S.A.**, ha solicitado Registro para el Producto: **INSECTICIDA (Lambda-Cyhalotrina)**, con el Nombre Comercial: **NINJA 2,5 E C**, Originario de: **INGLATERRA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente. - Managua, 09 de Mayo de 2000. - Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 4008 - M. 645726 - Valor C\$ 60.00

DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL

**DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **AGAN CHEMICALS**, a través de su Representante el Sr. (a): **POLIQUIMICOS DE CENTROAMERICA**, ha solicitado Registro para el Producto: **Herbicida (TRIFLURALINA)**, con el Nombre Comercial: **TRIFL UREX 48 EC**, Originario de: **ISRAEL**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente. - Managua, 14 de Abril de 2000. - Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 4006 - M. 645725 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **AGAN CHEMICALS**, a través de su Representante el Sr. (a): **POLIQUIMICOS DE CENTROAMERICA**, ha solicitado Registro para el Producto: **Herbicida (TERBUTRINA)**, con el Nombre Comercial: **TERBUTREX 50 SC**, Originario de: **ISRAEL**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente. - Managua, 14 de Abril de 2000. - Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 4007 - M. 645727 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **AGAN CHEMICALS MANUFACTURERS LTD.**, a través de su

Representante el Sr. (a): **POLIQUIMICOS DE CENTRO-AMÉRICA S.A.**, ha solicitado Registro para el Producto: **Herbicida (ATRAZINA + TERBUTRINA)**, con el Nombre Comercial: **ATERBUTOX 50 SC**, Originario de: **ISRAEL**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente. - Managua, 14 de Abril de 2000.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

**NORMA TÉCNICA PARA EL DISEÑO DE
ABASTECIMIENTO Y POTABILIZACIÓN DEL AGUA
(Continuación)**

Reg. No. 1090-M-084781 Valor C\$ 10,260.00

9.3.3.3 Criterios de diseño

a- Calidad del agua

Se deberá verificar que la calidad del agua a filtrarse satisfaga en época seca y lluviosa los límites de aplicación del proceso.

Parámetro	Valor máximo
Color	<50 Unidades
Turbiedad	<50 unidades

b- Estructura de entrada

Constará de una cámara de distribución con compuertas y reboso. Se instalará un vertedero triangular de pared delgada para aforar el influente. La entrada del agua al filtro se efectuará por medio de un vertedero muy largo de pared gruesa, para obtener una delgada lámina de agua que se adhiera al muro, para evitar que se formen chorros sobre el lecho, que lo dañaría, además se colocará sobre el lecho una placa de concreto para que reciba el impacto del agua.

c- Estructura de salida

Consistirá en un vertedero de control, localizado a una altura mayor que la cota del extremo superior del lecho, de tal manera que el lecho filtrante quede siempre sumergido, éste regulará la carga mínima.

d- Tasa de filtración

Turbiedad (UTN)	Tasa (m ³ /m ² día)
10	7.20 - 20.40
50	4.8
50-100	2.4

e- Medio filtrante

1- Una capa de arena de 1.20 m de espesor con la siguiente características:

Tamaño efectivo: 0.15 £ TE £ 0.35 mm
Coeficiente de uniformidad: CU £ 2.00

2- Grava de soporte en cuatro capas como se muestra a continuación:

Capa	tamaño (pulg)	Espesor (m)
*1	1-2	0.10 - 0.12
2	½ - 1	0.08 - 0.10
3	¼ - ½	0.05 - 0.10
4	1/8 - ¼	0.05 - 0.10

*Fondo

f- Sistema de drenaje

El sistema de drenaje puede ser de diferentes tipos (1) ladrillos de barro cocidos tendidos de canto, con otros ladrillos encima tendidos de plano dejando un espacio de un centímetro entre los lados. (2) tuberías (PVC) de drenaje, perforadas con orificios no mayores de 1" (2.54 cm), las cuales pueden desembocar en forma de espina de pescado a un conducto o tubería central o a un pozo lateral con una pendiente del 1% a 2%. (3) bloques de concreto poroso en forma de puente, que confluyen a un canal central.

g- Número de unidades

Se recomienda el uso de dos unidades como mínimo, en cuyo caso cada una de ellas deberá diseñarse para atender el consumo máximo diario. Debe considerarse una capacidad adicional de reserva como se indica en la tabla siguiente:

Población	Número de Unidades.	Unidades de Reserva.
>2000	2	100 %
2000-10,000	3	50%

h- Caja de Filtro

La caja del filtro puede ser rectangular o circular con un borde libre de 0.20 m, construida de concreto simple o reforzado y deberá ser resistente a las diferentes fuerzas que estará sometida durante su vida útil, además deberá ser hermética para evitar pérdidas de agua e ingreso de agentes contaminantes.

En el caso de cajas rectangulares las dimensiones deberán estar en la siguiente relación:

Número de Unidades	Largo/Ancho
2	1.33
3	1.50
4	2.00

i- Dispositivos de regulación y control

Estos dispositivos estarán constituidos por: vertederos, válvulas u otros accesorios, instalados en la entrada o salida del filtro, para mantener la velocidad de filtración a una tasa constante.

9.3.4 Tratamiento por filtración rápida.

9.2.4.1 Generalidades

Por filtración rápida se entiende el tratamiento de clarificación que

consta de los procesos de coagulación, floculación, sedimentación y filtración.

La filtración rápida es de alta eficiencia remocional es apta para tratar aguas con turbiedades entre 250 y 1500 UTN; no obstante en picos de muy alta turbiedad, puede ser necesario el empleo de un pretratamiento antes de ingresar el agua a la planta de filtración rápida, o al contrario en épocas de turbidez baja, es posible que se puede efectuar un paso directo de coagulación a filtración lo que se conoce como filtración directa.

9.2.4.2 Mezcla rápida (Coagulación)

En una planta de tratamiento la mezcla rápida se puede realizar de dos maneras: por la turbulencia provocada por dispositivos hidráulicos o mecánicos

A- Parámetros generales de diseño.

- La intensidad de agitación, medida a través del gradiente de velocidad "G" puede variar de 500 a 2000 seg^{-1} según el tipo de unidad.
- El tiempo de retención (mezclado) puede variar de décimas de segundo a varios segundos dependiendo del tipo de unidad.

B- Unidades Hidráulicas

Dentro de este tipo de mezcladores, los más utilizados por su simplicidad y eficiencia son los siguientes:

- Canales con cambios de pendiente
- Canaleta Parshall
- Vertederos rectangulares y triangulares
- Difusores
- Inyectores

En los tres primeros mezcladores, la turbulencia que ocasiona la mezcla es producida por la generación de un resalto hidráulico. Las unidades más ventajosas son la canaleta Parshall y los vertederos, porque además miden el caudal de ingreso a la planta. La siguiente tabla muestra el rango de aplicación.

Capacidad de la Planta	Estructura
Q ³ 500 list/seg	Canaleta Parshall
Q: 100 a 500 list/seg	Vertedero rectangular, o canal con cambio de pendiente.
Q £ 50 list/seg	Es posible utilizar el vertedero triangular preferiblemente para Q < 30 list/seg

1- Mezcladores de resalto hidráulico.

Estas unidades se adecúan a aguas en que la mayor parte del tiempo se esté coagulando mediante mecanismo de absorción. Los tipos usados más frecuentemente tienen la ventaja de servir como unidades de mezcla y unidades de medición de caudales.

Parámetros de diseño:

- a) Gradiente de velocidad : $1000 \text{ seg}^{-1} < G < 2000 \text{ seg}^{-1}$

b) Tiempo de mezcla : $T < 1 \text{ seg}$

c) Número de Froude : $4.5 < F < 9$ para conseguir un salto estable

d) El coagulante debe aplicarse en el punto de mayor turbulencia, en forma constante y uniformemente distribuido en toda la masa de agua.

2- Difusores (mezcladores)

Parámetros de diseño:

- El gradiente de velocidad (G) puede variar entre 500 seg^{-1} y 1000 seg^{-1}

- El tiempo de mezcla (T) puede variar entre 1 y 10 seg.

- El espacio máximo entre dos orificios nunca debe ser mayor de 0.10 m

- Los chorros de coagulante deben tener una velocidad de 3m/seg y deben dirigirse en sentido perpendicular al flujo.

- Los orificios deben tener un diámetro mínimo de 3 mm

- La velocidad de flujo donde se distribuyen los chorros, debe ser igual o mayor a 2m/seg

- Debe proveerse de facilidades para la limpieza o para la rápida sustitución del difusor

3- Inyectores

Parámetros de diseño:

- La velocidad de los chorros (m) debe ser por lo menos cinco veces la velocidad del flujo del agua.

- La eficiencia máxima se consigue cuando el área cubierta por los chorros es por lo menos 80% de la sección del tubo.

C- Unidades mecánicas

En estas unidades la mezcla se hace en tanques rectangulares o cilíndricos donde el flujo queda retenido un intervalo de tiempo mientras es agitado por sistemas mecánicos con el objeto de producir turbulencia.

Parámetros de diseño:

- Gradiente de velocidad "G" de 500 seg^{-1} a 2000 seg^{-1}

- Tiempo de mezcla "T" de 1 seg a 10 seg

9.2.4.3 Mezcla lenta (Floculación)

En esta unidad se proporciona al agua una agitación lenta que debe promover el crecimiento de floculos y su conservación hasta que salga de ella. La energía para producir la agitación del agua puede ser hidráulica o mecánica.

A- Parámetros generales de diseño:

- Los gradientes de velocidad que optimizan el proceso normalmente varían entre 70 y 20 seg^{-1} . En todo caso, el gradiente máximo dentro de la unidad no debe ser mayor que el que se da en las interconexiones entre el mezclador y el floculador.

- El gradiente de velocidad debe variar de manera uniformemente decreciente, desde que la masa de agua ingresa a la unidad hasta que sale.

- El tiempo de retención puede variar de 10 a 30 minutos dependiendo del tipo de unidad.

- Para que el período de retención real de la unidad coincida con el de diseño, la unidad debe tener el mayor número posible de compartimentos o divisiones.

- El paso del mezclador al floculador debe ser instantáneo evitándose los canales o interconexiones largas.

- El tiempo de retención y el gradiente de velocidad varían con la calidad del agua; por consiguiente, estos parámetros deben seleccionarse simulando procesos en el laboratorio con una muestra del agua a tratar.

B- Floculadores hidráulicos

Cualquier dispositivo que utilice la energía hidráulica disipada por el flujo de agua, puede constituir un floculador hidráulico. Existen varios tipos, entre los cuales se pueden mencionar los floculadores de tabiques de flujo horizontal o vertical, de medios porosos, tipo Alabama o Cox y de mallas.

1- Floculadores de tabiques.

a) Unidades de flujo horizontal

Parámetros y recomendaciones de diseños:

- Recomendables para caudales menores de 100 lit/seg pueden diseñarse para caudales mayores (1000 lit/seg) siempre que se disponga de un terreno de suficiente área y de baja costo.

- Se recomienda utilizar tabiques removibles de madera, plástico, asbesto-cemento, o cualquier otro material de bajo costo y sin riesgo de contaminación.

- Cuando se usen tabiques de madera esta debe ser machihembrada, tratada con un producto impermeabilizante. La unidad puede tener una profundidad de 1.50 a 2.00 m

- Se puede usar tabiques de asbesto-cemento, siempre y cuando no se tengan aguas ácidas o agresivas.

- Contabiques de asbesto cemento se recomienda una profundidad de agua de 1.00 m, colocando los tabiques con la dimensión de 1.20 m en el sentido vertical.

- Utilizando tabiques de asbesto-cemento ondulados se consigue disminuir la diferencia de gradientes de velocidad entre los canales y las vueltas. En este caso el coeficiente de fricción ($n=0.03$) para calcular las pérdidas de carga en los canales. Cuando se utilicen placas de A.C planas o de maderas, los coeficientes, serán 0.013 y 0.012 respectivamente.

- El coeficiente de pérdida de carga en las vueltas varía entre 1.5

y 2. Se recomienda usar 2 para incluir algunas pérdidas adicionales debidas a turbulencias y fricción en el canal.

- El espaciamiento entre el extremo del tabique y la pared del tanque deberá ser igual 1.5 veces el espaciamiento (e) entre tabiques.

- El ancho de la unidad debe ser por lo menos igual a tres veces el ancho de un tabique ondulado, más el espaciamiento entre el extremo de los tabiques y la pared del tanque en el último tramo. En todo caso los tabiques deben cruzarse como mínimo en 1/3 del ancho de la unidad.

- Las láminas planas de A.C tienen 1.22 x 2.44 m, las onduladas 0.85x2.44 m. Considerando un traslape de una onda, el ancho útil de las láminas onduladas es 0.825 m.

b) Unidades de flujo vertical.

Parámetros y recomendaciones de diseño:

- Recomendables para plantas de más de 100 lits/seg

- Profundidad entre 3.00 y 4.00 m

- Los tabiques pueden ser de madera o A.C

- Altura máxima de agua 2.00 a 3.00 m

- La sección de cada paso se calculará para una velocidad igual a los 2/3 de la velocidad en los canales.

- El gradiente de velocidad en el canal no debe ser menor de 20 seg

- Para evitar acumulación de lodos en el fondo y facilitar el vaciado del tanque, se dejará en la base de cada tabique que llega hasta el fondo, una abertura equivalente al 5% del área horizontal de cada compartimento.

- Estructuralmente, es más seguro el uso de tabiques de madera machihembrada de 1-5 a 2.0" de espesor, pudiendo adoptarse en este caso profundidades de 4.00 a 5.00m

- Debe tenerse especial cuidado en la adopción del ancho de la unidad, para que en el diseño de los tramos con bajos gradientes de velocidad los tabiques se entrecrucen en 1/3 de su longitud.

2- Floculador tipo Alabama o Cox

En estas unidades el agua hace un movimiento ascendente-descendente dentro de cada compartimento, por lo que es muy importante determinar la velocidad de impulsión del agua, para que este compartimento suceda.

Parámetros y recomendaciones de diseño:

- La profundidad de la unidad debe ser de 3.00 a 3.50 m para que la altura total del agua sobre los orificios sea del orden de 2.40 m

- La relación ancho/largo de cada compartimento debe ser: 1 a 1.33

- La sección de cada compartimento deberá diseñarse con una tasa de 0.45 m³ por cada 1000 m³/día.

- Los criterios para diseñar los puntos de paso entre los compartimentos son los siguientes:

a) Relación de la longitud del niple, con respecto a su diámetro (L/d) será igual a 5.

b) La velocidad en las boquillas variará entre 0.25 y 0.75 m/seg.

c) La tasa para determinar la sección de las boquillas será de 0.025 m³ por cada 1000 m³/día.

- El diseño de estas unidades debe realizarse con mucho cuidado para la formación de corto circuitos y espacios muertos.

3- Floculadores de medios porosos

Parámetros y recomendaciones de diseño:

- En esta unidad el agua flocula al pasar a través de los espacios o poros de un material granulado, los cuales desempeñan la función de pequeños compartimentos. Es una unidad hidráulica con un número casi infinito de cámaras o compartimentos, lo cual lo hace que sea de gran eficiencia.

- Como material granular puede utilizarse: piedra, bolitas de plástico, residuos de las fabricas de plástico, segmentos de tubos o cualquier otro tipo de material similar no putrescible ni contaminante.

- Se recomienda diseñarlas con flujo ascendente y en forma tronco-cónica a fin de escalonar los gradientes de velocidad, manteniendo el tamaño del material constante y facilitar la limpieza.

- Tiempo de retención total es de 5 a 10 minutos.

- Estas unidades se diseñan para caudales de 10 a 15 lits/seg

4- Floculadores de mallas

Las telas intercaladas en un canal oponen una resistencia localizada al flujo, tendiendo a uniformarlo, reduciendo la incidencia de corto circuitos y actuando como elementos de compartimentalización.

Parámetros de diseño:

- El proceso se consigue colocando en una unidad, mallas de hilo de nylon, las que son atravesadas por el flujo, produciéndose el gradiente de velocidad deseado, como función de la pérdida de carga. Dependiendo la floculación de las características de las mallas y de la velocidad del flujo.

- La velocidad óptima en cm/seg es igual al doble del espaciamento (e) entre los hilos de nylon ($v=2e$).

- El espaciamento entre hilos (e) deberá ser de 5 a 15 cm.

- El grosor de los hilos (d) más adecuado es de 1.5 a 4 mm. Hilos más delgados (d < 1 mm) tienden a romper el floculo rápidamente.

- Se recomienda velocidades de flujo entre 2 y 5 cm, para evitar sedimentación excesiva de los floculos.

C- Floculadores mecánicos

En estas unidades el flujo de agua se hace circular por tanques provistos de agitadores accionados por medio de energía eléctrica. Estas unidades varían dependiendo de la posición del eje y del tipo de agitador empleado. En el primer caso se tienen unidades horizontales y verticales, y en el segundo floculadores de paletas y turbinas.

1- Floculadores de paletas

Es el tipo de unidades más utilizado, pueden ser de eje vertical u horizontal, con paletas paralelas o perpendiculares al eje. El más ventajoso es el de eje vertical, evita el uso de cadenas de transmisión y de pozos secos para los motores.

- Cada agitador debe tener de 2 a 4 brazos de paletas para producir una mezcla homogénea.

9.2.4.4 Sedimentación (Decantación)

En una planta de filtración rápida, la sedimentación se aplica después de los procesos de coagulación y floculación, tomando el nombre de sedimentación flocculenta o decantación.

1- Parámetros generales de diseño.

El parámetro de diseño más importante en las unidades de decantación es la velocidad de sedimentación de los floculos, la cual depende fundamentalmente de las características del agua cruda y de la eficiencia del pretratamiento. Es por eso, que la velocidad de diseño debe determinarse experimentalmente para cada caso.

Continuará..

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. No. 4466 - M. 179512 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 78, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

SILVANA DEL CARMEN ZEPEDA CORONADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de Mayo del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4465 - M. 179513 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 102, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

GIOCONDA DEL SOCORRO ZEPEDA ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 29 de Mayo del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4467 - M. 614724 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 345, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MIGUEL URIEL RUIZ RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 28 de Marzo del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4463 - M. 58196 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 53, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

GUSTAVO JAVIER ROSALES PARRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Tecnología de los Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de Octubre de 1999. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4460 - M. 614790 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 309, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

EL DOCTOR JULIO CESAR SALAMANCA MADRIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Patología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los siete días del mes de Abril del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 7 de Abril del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4505 - M. 614786 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de UCA, certifica que bajo el Folio No. 324, Parida No. 646 del Libro de Registro de Títulos

de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Centroamericana» **POR CUANTO:**

LA SEÑORITA RUTH DEL SOCORRO ROMERO ZAPATA, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. - El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga Achalandabaso, S. J. - El Secretario General, Lic. Mayra Luz Pérez Díaz.

Es conforme. Managua, diecisiete de Diciembre de 1991. - Lic. Carmen I. Hernández Montoya, Director de Registro.

Reg. 4504 - M. 614791 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 807, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

JIMY JOSE ESPINOZA BETETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Mayo del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4508 - M. 613073 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 804, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad

Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MARLENE ALEMAN GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Mayo del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4507 - M. 614792 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 624, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MARIO JOSE RODRIGUEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 8 de Junio de 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4513 - M. 54047 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 513, Tomo II del Libro de Registro de Título del Escuela de Ciencias Sociales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

SERGIO LUIS CACERES OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Ciencias Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Mayo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4506 - M. 54043 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 116, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios La Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

EL DOCTOR ALEJANDRO JOSE SOLIS MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios La Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 30 de Marzo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 4461 - M. 614781 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 516, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

DAYSÍ YAMILET AGUILAR ORDEÑANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Mayo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4456 - M. 178576 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 492, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

MARVA ANTONIA ALSTÓN MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 30 de Marzo del 2000 - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 4464 - M. 179509 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 509, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

MARIA AUXILIADORA RUIZ CARRAZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 5 de Mayo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4458 - M. 614789 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 103, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

ADILIA DEL SOCORRO BELLO URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Mayo del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5228 - M. 614809 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, certifica que bajo el Tomo Uno, Libro I, Número sesenta, Folio veintitrés, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

TAMARA PATRICIA MALTEZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de: Letras y Humanidades, Carrera de Turismo y Administración Hotelera. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciada en Turismo y Administración Hotelera, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Junio de dos mil.- Presidente Rector: Alvaro Banchs.- Secretaria General: Margarita Robelo».

Es conforme original. - Managua, veintidós de Junio de dos mil.- Lic. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 5229 - M. 614808 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, certifica que bajo el Tomo Uno, Libro I, Número cincuenta y nueve, Folio veintidós, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

ELIETTE DEL CARMEN MALTEZ RODRIGUEZ, ha

cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de: Letras y Humanidades, Carrera de Relaciones Internacionales. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciada en Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Junio de dos mil.- Presidente Rector: Alvaro Banchs.- Secretaria General: Margarita Robelo».

Es conforme original. - Managua, veintidós de Junio de dos mil.- Lic. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 5209 - M. 615346 - Valor C\$60.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **INGENIERO CIVIL**, extendido por esta Universidad, a nombre del señor **ROBERTO GUTIERREZ ZHUELVA**.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio del año dos mil. - Luis Hernández León, Secretario General.

SECCION JUDICIAL

CITACION

Reg. No. 5093 - M. 045577 - Valor C\$60.00

CITACION A LOS ACCIONISTAS DEL BANCO MERCANTIL, S.A.

Con instrucciones de la Junta Directiva del Banco Mercantil, S.A. se cita por segunda vez a todos los socios accionistas de esa Sociedad, para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en esta ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del **Miércoles 12 de Julio próximo**, en la oficina principal del Banco, la cual no pudo verificarse en la fecha originalmente fijada.

La agenda será la misma como sigue:

1. Informe de la Junta Directiva
 2. Presentación de Estados Financieros auditados al 31 de Diciembre de 1999.
 3. Informe del Vigilante.
 4. Confirmación de la Junta Directiva reestructurada en Junta General Extraordinaria de Accionistas del 11 de Febrero de 2000 y del vigilante electo en la misma.
 5. Nombramiento de Auditor Interno
 6. Aumento de Capital.
 7. Varios
- Managua, 21 de Junio de 2000. - Noel Rivas Gasteazoro, Secretario.